PROTOCOLO DE ACUERDOS 2020

ACUERDO Nº 298.- En la Provincia de San Luis, a VEINTISÉIS días del mes de JUNIO de DOS MIL VEINTE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. LILIA ANA NOVILLO, CARLOS ALBERTO COBO y MARTHA RAQUEL CORVALÁN.-

DIJERON: Que mediante Acuerdo Nº 247/2020 se aprobó el "Protocolo de Prestación del Servicio de Justicia durante la Pandemia por Virus Covid-19", ante lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, por DECNU-2020-520-APN-PTE de fecha 07/06/2020, publicado en el Boletín Oficial de la Nación del día 08/06/2020, que estableció desde el día 8 hasta el 28 de junio de 2020, la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", lo que alcanza a todos los Departamentos de la Provincia de San Luis, previéndose como Reglas de Conducta Generales (art. 5) que: "Durante la vigencia del "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" las personas deberán mantener entre ellas una distancia mínima de DOS (2) metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional".-

Que en el punto VII de tal Protocolo, vigente a partir del día 10 de junio de 2020, se estableció: "VII.- ACTOS PROCESALES PRESENCIALES FUERA DE LAS SEDES. En los actos procesales a cargo de Personal del Poder Judicial, de comunicación personal presencial (notificaciones), constataciones, inspecciones oculares y diligenciamiento de mandamientos, oficios y notas en soporte papel, se observarán las medidas de prevención e higiene recomendadas por el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia y el Protocolo de Medidas de Prevención e Higiene del Poder Judicial de San Luis, en el marco de la pandemia mundial de coronavirus (COVID-19), aprobado por el Superior Tribunal de Justicia. Prestarán servicios

presenciales todos los Oficiales de Justicia, Notificadores y quienes diligencian Notas, Citaciones y Oficios que no estén comprendidos en los grupos de riesgo y que no sean madres, padres, tutores de niñas y niños hasta doce (12) años de edad, inclusive. Los responsables de las Oficinas de Mandamientos y Notificaciones, arbitrarán lo pertinente para que los Oficiales de Justicia, Notificadores y quienes diligencian Notas, Citaciones y Oficios, concurran entre las 8 y 13 hs. en horarios diferenciados para el retiro y entrega de la documentación que diligencien, a fin de observar el distanciamiento mínimo de dos (2) metros entre personas".-

Que también cabe considerar que por Acuerdo N° 211/2020, se aprobó el Protocolo de Medidas de Prevención e Higiene del Poder Judicial de San Luis, en el marco de la pandemia mundial de coronavirus (COVID-19), en cuyo punto II se estableció: "II.- MEDIDAS RESPECTO DEL PERSONAL QUE REALIZA TAREAS EN CONTACTO CON PERSONAS EXTERNAS AL PODER JUDICIAL Y/O FUERA DE LOS EDIFICIOS TRIBUNALICIOS (PROFESIONALES CPF. JUECES DE PAZ. NOTIFICADORES Y OFICIALES DE JUSTICIA, CHOFERES) Deberán utilizar mascara de protección, tapaboca y chaquetilla. La limpieza de dichos implementos será responsabilidad del personal al que se le haya asignado. El uso de los guantes de látex quedara limitado a aquellos actos que impliquen el contacto directo con secreciones humanas. (...) Tendrán a disposición barbijos descartables (pequeños y grandes) para aquellos casos en que se requiera la entrega de los mismos. Para todos aquellos actos que requieran del uso de bolígrafo, deberán prever contar con al menos dos unidades a fin de asignar uno de ellos exclusivamente al uso de otras personas. El cual a su vez deberá ser correctamente higienizado con producto desinfectante a base de alcohol, al terminar su uso".-

Que la Oficina de Mandamientos y Notificaciones ha formulado peticiones, que se agregan en ADM 9596/20, relativas a los recaudos que deben observarse en los instrumentos que diligencian, entre otras sugerencias, por lo que se estima conveniente efectuar recordatorio al respecto y ampliar lo previsto en los Protocolos antes referidos, a fin de contemplar tales particularidades de manera unificada para garantizar su observancia.-

Por ello, y de conformidad a lo dispuesto en los arts. 214 incs. 3 y 5 de la Constitución Provincial, 42 incs. 4 y 5 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia:

ACORDARON: I.- AMPLIAR el "Protocolo de Prestación del Servicio de Justicia durante la Pandemia por Virus Covid-19" aprobado por Acuerdo Nº 247/2020, y el "Protocolo de Medidas de Prevención e Higiene del Poder Judicial de San Luis, en el marco de la pandemia de coronavirus (COVID-19)", dispuesto por Acuerdo N° 211/2020, INCORPORANDO el Protocolo Específico que como Anexo I forma parte del presente:

II.- RECORDAR que conforme a las disposiciones del Código Procesal Civil y Comercial y de los arts. 29 a 32 del REGLAMENTO DE USOS Y PRÁCTICAS JUDICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS aprobado por Acuerdo N° 134/2018:

- a) Las cédulas, mandamientos, oficios y notas, se diligenciarán con habilitación de día y hora cuando así se hubiera dispuesto en la resolución que lo ordena, la que deberá transcribirse en el instrumento respectivo.-
- b) En los Mandamientos deberá transcribirse la resolución que dispone el mismo y enunciarse expresamente, en forma clara y precisa, las facultades que se otorgan a los Oficiales de Justicia o Jueces de Paz Legos, las personas autorizadas, y las facultades de las mismas en el diligenciamiento, no siendo suficiente la sola mención al art. 214 del C.P.C. y C. Asimismo, a los fines de un correcto cumplimiento de la manda judicial se consignará en el instrumento un teléfono de contacto, para que el Oficial de Justicia o Juez de Paz Lego se pueda dirigir con quien la hubiere ordenado en caso de urgencia.-
- c) El encargado de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones o en su caso al personal designado para el diligenciamiento, pueden proceder a la devolución de los mandamientos que no reúnan los requisitos legales y reglamentarios, especialmente los referidos precedentemente. -

III.- DISPONER que quienes diligencien Mandamientos, Cédulas, Citaciones, Oficios y Notas deberán concurrir a los diligenciamientos en domicilio, provistos de copias del Protocolo que se aprueba en el presente como Anexo I para su observancia por los terceros con quienes interactúen con motivo del requerimiento judicial.-

IV.- ESTABLECER que el presente Acuerdo se aplicará a partir del día 29 de junio de 2020, y que por Secretaría Administrativa se publique en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link "Acuerdos" y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia por un (1) día.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a todo el Personal y Organismos del Poder Judicial de la Provincia, al Ministerio de Justicia, Seguridad, Gobierno y Culto y por su intermedio al Comité de Crisis, a la Jefatura Central de Policía, al Sindicato de Judiciales Puntanos, a los Colegios de Abogados y Procuradores de las tres Circunscripciones Judiciales, al Colegio de Magistrados y Funcionarios de la ciudad de San Luis y a la Asociación Sanluiseña de Jueces de Paz.-

ANEXO I

PROTOCOLO ESPECÍFICO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE MANDAMIENTOS, CÉDULAS, CITACIONES, OFICIOS Y NOTAS DE LAS TRES CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES DEL PODER JUDICIAL DE SAN LUIS, EN EL MARCO DE LA PANDEMIA POR VIRUS COVID-19

Además de las reglamentaciones aprobadas por Acuerdo N° 134/2018, en el "Protocolo de Prestación del Servicio de Justicia durante la Pandemia por Virus Covid-19" aprobado por Acuerdo N° 247/2020, y en el "Protocolo de Medidas de Prevención e Higiene del Poder Judicial de San Luis, en el marco de la pandemia de coronavirus (COVID-19)", dispuesto por Acuerdo N° 211/2020, se deberán observar las siguientes:

a) Disposiciones generales:

- Utilizar máscara de protección acrílica y tapaboca, en todos los actos.
- Mantener distancia de dos metros con todas las personas que intervengan en el acto. Si las particularidades del diligenciamiento no permitieran observar el distanciamiento de dos (2) metros para la firma de la recepción de la cédula o citación, se deberá tener presente lo dispuesto en el art. 140 del C.P.C. y C.
- Para todos aquellos actos que requieran del uso de bolígrafo, deberán prever contar con al menos dos unidades a fin de asignar uno de ellos exclusivamente al uso de otras personas.
- Desinfectar previa y posteriormente al procedimiento todos los elementos de trabajo, utilizando una solución de alcohol al 70% en pulverizadores de mano. También deberá contar con alcohol en gel, pañuelos descartables y bolsa de residuos para el desecho de los elementos descartables que utilice.
- b) Disposiciones específicas en caso de ingreso a domicilio: además de lo dispuesto precedentemente:

- El Oficial de Justicia o Juez de Paz Lego utilizará chaquetilla y cubre zapatos descartable.
- El Oficial de Justicia o Juez de Paz Lego está facultado para requerir el uso de tapaboca a quienes se encuentren en el domicilio. A esos efectos se tendrán a disposición barbijos descartables (pequeños y grandes) para aquellos casos en que los presentes no cuenten con tales elementos.
- El Oficial de Justicia o Juez de Paz Lego está facultado para requerir, previo al ingreso a domicilio, a la persona que abra la puerta, datos sobre los integrantes del grupo familiar conviviente según el siguiente cuestionario, a responder por SI o NO:

¿Ha tenido fiebre en los últimos 14 días?

¿Ha tenido problema respiratorio (incluyendo tos) en los últimos 14 días?

¿Ha viajado fuera del país o de la provincia en los últimos 14 días?

¿Ha estado en contacto con alguna persona con confirmación o sospecha de COVID-19?

¿Ha estado en contacto estrecho con personas que presentaban cuadro respiratorio agudo en los últimos 14 días?

Si la persona responde "SI" a alguna de las preguntas del cuestionario, se deberá dar aviso a las autoridades sanitarias (llamar al 107) y cumplir con las instrucciones específicas que se brinden respecto de cómo proceder, suspender el acto de diligenciamiento e informar mediante comunicación electrónica inmediatamente de ello al Organismo Judicial que requirió la medida.